

INFORME CEC 2024/06

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA RELACIÓN MEDIA DEL ALUMNADO, MÍNIMOS Y MÁXIMOS, POR UNIDAD ESCOLAR, EN LOS CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, ASÍ COMO DETERMINADOS ASPECTOS PROCEDIMENTALES RELACIONADOS CON EL CONCIERTO EDUCATIVO.

Asistentes a la Comisión Permanente del 09/07/2024:

PRESIDENTA

Dña. Natalia Álvarez Martín

VICEPRESIDENTE:

D. Idafe Hernández Suárez

VOCALES:

PROFESORADO

D. Víctor J. González Peraza

ALUMNADO

D. Daniel Rodríguez Gallart

ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Dña. M.^a Candelaria Cruz Pérez

MOVIMIENTOS
PEDAGÓGICA

Dña. Eva M.^a Navarro Navarro

CENTRALES SINDICALES

D. José Ramón Barroso Arteaga

RENOVACIÓN

C/ Consistorio, 20
38201 – San Cristóbal de La Laguna
Santa Cruz de Tenerife

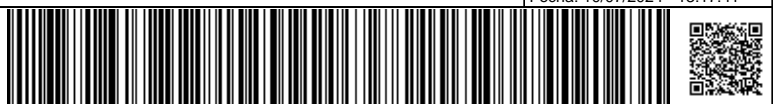
922 923 148
registro@consejoescolardecanarias.org
WWW.CONSEJOESCOLARDECANARIAS.O
P. 1 **RG**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DAURA AFONSO MEDINA - ASESOR TECNICO EDUCATIVO
DULCE MARIA PILAR NATALIA ALVAREZ MARTIN -

Fecha: 10/07/2024 - 13:34:51
Fecha: 10/07/2024 - 13:17:41

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
02G1yjdUL5BQJJoLK3adGb3QgOxcDquYXJ



El presente documento ha sido descargado el 10/07/2024 - 13:35:03



CENTROS PRIVADOS Y CONCERTADOS	ORGANIZACIONES PATRONALES
Dña. Ana M. ^a Palazón González	D. Manuel China Medina
ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA	PERSONAS DE RECONOCIDO PRESTIGIO
Dña. M. ^a de la Paz Marrero Díaz	D. Orlando E. Suárez Curbelo
UNIVERSIDADES CANARIAS	INSTITUTO DE IGUALDAD
Dña. M. ^a Victoria Aguiar Perera	Dña. M. ^a del Carmen Cruz Socorro

SECRETARIA

Dña. Daura Afonso Medina

RESPONSABLE DE OFICINA

D. José Eladio Ramos

ASESOR TÉCNICO EDUCATIVO

D. David Coiduras León

Una vez recibidas las aportaciones de los distintos sectores, en sesión celebrada semipresencialmente, en San Cristóbal de La Laguna, el día 09/07/2024, la Comisión Permanente del Consejo Escolar de Canarias (CEC) aprobó el siguiente informe.

CONSIDERACIONES GENERALES

Este proyecto de Decreto, que se presenta para su informe preceptivo por este órgano, actualiza la Orden de 16 de agosto de 2017, por la que se determina la relación media del alumnado, mínimos y máximos por unidad escolar, en los centros privados concertados de Canarias.

En la introducción del proyecto de Decreto se manifiesta que los objetivos de esta iniciativa normativa son adaptar la relación media alumnado/docente al actual marco socioeducativo, especialmente al descenso de natalidad, y mantener, en lo posible, las

INFORME CEC 2024/06
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA
RELACIÓN MEDIA DEL ALUMNADO, MÍNIMOS Y MÁXIMOS, POR UNIDAD ESCOLAR, EN LOS CENTROS PRIVADOS
CONCERTADOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, ASÍ COMO DETERMINADOS ASPECTOS
PROCEDIMENTALES RELACIONADOS CON EL CONCIERTO EDUCATIVO, P. 2

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DAURA AFONSO MEDINA - ASESOR TECNICO EDUCATIVO
DULCE MARIA PILAR NATALIA ALVAREZ MARTIN -

Fecha: 10/07/2024 - 13:34:51
Fecha: 10/07/2024 - 13:17:41

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

02G1yjdUL5BQJoLK3adGb3QgOxcDquYXJ



El presente documento ha sido descargado el 10/07/2024 - 13:35:03



unidades concertadas existentes. Con este objetivo, la Administración educativa propone reducir las ratios mínimas en 2º ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Ciclos Formativos de Grado Básico, pasando de 15 a 12. Debe tenerse en cuenta que estas etapas educativas constituyen más del 95% de las unidades concertadas en enseñanzas de régimen general y que, por ahora, el descenso de natalidad se está notando de manera más clara en los niveles inferiores.

Además, en este proyecto de decreto se establece la aplicación de la relación media prevista para los centros públicos, si ésta resultara más ventajosa para el mantenimiento de las unidades escolares concertadas que la prevista para los centros privados concertados, siempre que ello no conlleve un aumento de las unidades autorizadas en el seno del concierto.

Estos objetivos ya se explicitaban en la Programación General Anual de las Enseñanzas presentada por la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes presentado al Consejo Escolar de Canarias durante el mes de mayo. En ese documento, en el *Proyecto: Garantía del derecho a la educación gratuita en etapas y ámbitos establecidos por las leyes, perteneciente al objetivo estratégico 01 Mejorar la calidad, la equidad, la inclusión y el éxito escolar en el sistema educativo canario para llegar a la media española y europea, se incluye el objetivo operativo Convocar la comisión de trabajo con los representantes del sector con el objetivo de establecer una batería de medidas que contribuyan al mantenimiento de los centros educativos y eviten la pérdida de empleo.*

Se considera conveniente convocar esa reunión a la menor brevedad posible.

Por otro lado, resulta llamativo que la materia que se regulaba en 2017 y 2013¹ mediante una orden pase a regularse ahora mediante un decreto.

Denominación del proyecto

En la denominación de este proyecto de Decreto y en el título de muchos de los artículos se alude a la relación media del alumnado por unidad escolar concertada. Esto parece consecuencia de la redacción del artículo 16 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos:

Por el concierto educativo el titular del centro se obliga a tener en funcionamiento el número total de unidades escolares correspondiente al nivel o niveles de enseñanza

¹ Orden de 9 de julio de 2013 por la que se determina la relación media del alumnado, mínimos y máximos por unidad escolar en los centros privados concertados de Canarias.

INFORME CEC 2024/06
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA
RELACIÓN MEDIA DEL ALUMNADO, MÍNIMOS Y MÁXIMOS, POR UNIDAD ESCOLAR, EN LOS CENTROS PRIVADOS
CONCERTADOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, ASÍ COMO DETERMINADOS ASPECTOS
PROCEDIMENTALES RELACIONADOS CON EL CONCIERTO EDUCATIVO, P. 3

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DAURA AFONSO MEDINA - ASESOR TECNICO EDUCATIVO
DULCE MARIA PILAR NATALIA ALVAREZ MARTIN -

Fecha: 10/07/2024 - 13:34:51
Fecha: 10/07/2024 - 13:17:41

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

02G1yjdUL5BQJoLK3adGb3QgOxcDquYXJ



El presente documento ha sido descargado el 10/07/2024 - 13:35:03



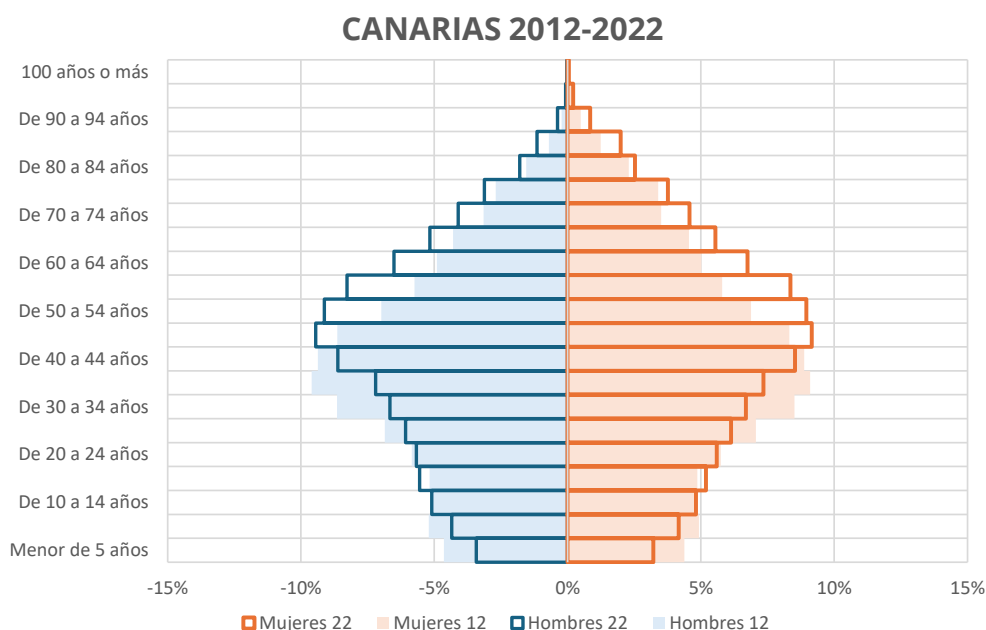
objeto del concierto. Asimismo, se obliga a tener una relación media alumnos/profesor por unidad escolar no inferior a la que la Administración determine teniendo en cuenta la existente para los centros públicos de la comarca, municipio, o, en su caso, distrito en el que esté situado el centro.

Sin embargo, no se está utilizando esta información en ningún punto, centrándose el procedimiento en los mínimos y máximos.

Demografía

Se alude en la introducción a este proyecto normativo al descenso de la natalidad. En la pirámide poblacional siguiente se muestra cómo desciende la población entre 0 y 5 años. De hecho, EsadeEcPol en el estudio *Las escuelas se están quedando sin niños: Una oportunidad para transformar el sistema educativo* estima, a partir de datos del INE, una caída de la población en edad escolar entre 2013 y 2037 del 18% para la Comunidad Autónoma de Canarias.

Figura: Pirámide de población. Canarias. 2012 y 2022



INFORME CEC 2024/06
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA
RELACIÓN MEDIA DEL ALUMNADO, MÍNIMOS Y MÁXIMOS, POR UNIDAD ESCOLAR, EN LOS CENTROS PRIVADOS
CONCERTADOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, ASÍ COMO DETERMINADOS ASPECTOS
PROCEDIMENTALES RELACIONADOS CON EL CONCIERTO EDUCATIVO, P. 4

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DAURA AFONSO MEDINA - ASESOR TECNICO EDUCATIVO
DULCE MARIA PILAR NATALIA ALVAREZ MARTIN -

Fecha: 10/07/2024 - 13:34:51
Fecha: 10/07/2024 - 13:17:41

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

02G1yjdUL5BQJoLK3adGb3QgOxcDquYXJ



El presente documento ha sido descargado el 10/07/2024 - 13:35:03



Tabla: Unidades de Educación Infantil de 2º Ciclo, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato por titularidad del centro. Canarias. 2023-2024.

Titularidad	Grupos	Porcentaje
Pública	10264	76,39%
Privada concertada	2252	16,76%
Privada no concertada	920	6,85%

Fuente: Elaboración propia a través de los datos de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deporte.

Aproximadamente el 95% de las unidades concertadas de este grupo se encuentran en Educación Infantil de 2º Ciclo (469; 20,83%), Educación Primaria (978; 43,43%) y Educación Secundaria Obligatoria (690; 30,64%). El 5% de grupos concertados restantes pertenecen a Bachillerato (22; 0,98%) y Educación Especial (93; 4,13%).

La Orden de renovación y modificación del concierto, educativo² prevé que las 2.228 unidades concertadas existentes entre Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria en Canarias durante el curso 2023-2024 crezcan ligeramente (un 0,4%) y alcancen 2.237 en el curso 2028/2029.

En la tabla siguiente se comparan las variaciones de unidades entre el curso 2023-2024 y los cursos 2013-2014 y 2022-2023. En general, destacan los descensos de unidades respecto al curso 2013-2014 en Educación Infantil de 2º Ciclo y Educación Primaria (13,62% y 8,02%) impartidas en centros públicos, los descensos en Educación Infantil de 2º Ciclo y Educación Primaria en centros privados concertados del curso pasado al actual (4,29% y 1,91%) y el descenso en grupos de Educación Secundaria Obligatoria del curso pasado al actual (11,33%).

² Orden de 1 de septiembre de 2023, por la que se procede a la renovación y modificación del concierto educativo para las enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Educación Especial, Bachillerato y Formación Profesional para los cursos 2023/2024 al 2028/2029.

INFORME CEC 2024/06
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA
RELACIÓN MEDIA DEL ALUMNADO, MÍNIMOS Y MÁXIMOS, POR UNIDAD ESCOLAR, EN LOS CENTROS PRIVADOS
CONCERTADOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, ASÍ COMO DETERMINADOS ASPECTOS
PROCEDIMENTALES RELACIONADOS CON EL CONCIERTO EDUCATIVO, P. 5

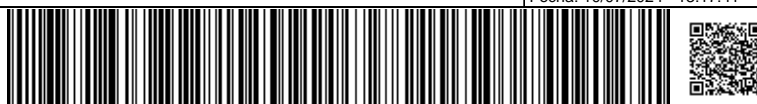
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DAURA AFONSO MEDINA - ASESOR TECNICO EDUCATIVO
DULCE MARIA PILAR NATALIA ALVAREZ MARTIN -

Fecha: 10/07/2024 - 13:34:51
Fecha: 10/07/2024 - 13:17:41

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

02G1yjdUL5BQJJoLK3adGb3QgOxcDquYXJ



El presente documento ha sido descargado el 10/07/2024 - 13:35:03



Número de grupos autorizados y variaciones según titularidad y etapa educativa. Canarias. Cursos 2013/2014, 2022/2023 y 2023/2024.

Enseñanza	Tit.	13/14	22/23	23/24	Variación 13/14 – 23/24	% variación 13/14- 23/24	Variación 22/23 – 23/24	% variación 22/23- 23/24
Educación Infantil (2º Ciclo)	Pública	2092	1837	1807	-285	-13,62%	-30	-1,63%
Educación Primaria		4391	4026	4039	-352	-8,02%	13	0,32%
Educación Secundaria Obligatoria		2725	2850	2881	156	5,72%	31	1,09%
Bachillerato		862	1079	1096	234	27,15%	17	1,58%
Educación Especial		236	380	441	205	86,86%	61	16,05%
Formación Profesional		1731	2310	2432	701	28,82%	122	5,01%
Educación Infantil (2º Ciclo)	Privada concertada	482	490	469	-13	-2,70%	-21	-4,29%
Educación Primaria		990	997	978	-12	-1,21%	-19	-1,91%
Educación Secundaria Obligatoria		686	691	690	4	0,58%	-1	-0,14%
Bachillerato		22	22	22	0	0,00%	0	0,00%
Educación Especial		67	90	93	26	38,81%	3	3,33%
Formación Profesional		53	67	72	19	26,39%	5	6,94%
Educación Infantil (2º Ciclo)	Privada no concertada	171	178	177	6	3,51%	-1	-0,56%
Educación Primaria		331	346	349	18	5,44%	3	0,87%
Educación Secundaria Obligatoria		184	203	180	-4	-2,17%	-23	-11,33%
Bachillerato		192	202	214	22	11,46%	12	5,94%
Educación Especial		1	0	0	-1		0	
Formación Profesional		73	271	271	198	73%	0	0%

**INFORME CEC 2024/06
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA
RELACIÓN MEDIA DEL ALUMNADO, MÍNIMOS Y MÁXIMOS, POR UNIDAD ESCOLAR, EN LOS CENTROS PRIVADOS
CONCERTADOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, ASÍ COMO DETERMINADOS ASPECTOS
PROCEDIMENTALES RELACIONADOS CON EL CONCIERTO EDUCATIVO, P. 6**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DAURA AFONSO MEDINA - ASESOR TECNICO EDUCATIVO
DULCE MARIA PILAR NATALIA ALVAREZ MARTIN -

Fecha: 10/07/2024 - 13:34:51
Fecha: 10/07/2024 - 13:17:41

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

02G1yjdUL5BQJoLK3adGb3QgOxcDquYXJ



El presente documento ha sido descargado el 10/07/2024 - 13:35:03



Como conclusión de estas consideraciones generales este órgano de participación y asesoramiento consultivo reitera la conveniencia de fomentar y potenciar el diálogo con los sectores concernidos a lo largo de todo el proceso de desarrollo normativo.

CONSIDERACIONES AL TEXTO

Preámbulo. Líneas 36 y siguientes.

Texto original

El Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos recoge, en su artículo 16 [...]

Texto propuesto

El Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, **norma de referencia en esta materia**, recoge, en su artículo 16 [...]

Justificación

Se estima pertinente establecer la importancia de esta normativa.

Preámbulo. Líneas 54 y siguientes.

Texto original

[...] dar cumplimiento a lo establecido en el referido artículo 16 del 54 Real Decreto 2377/1985, que establece como referencia ~~a tener en cuenta~~ por la Administración para determinar las citadas "ratios" [...]

Texto propuesto

[...] dar cumplimiento a lo establecido en el referido artículo 16 del 54 Real Decreto 2377/1985, que establece como referencia **a aplicar** por la Administración para determinar las citadas "ratios" [...]

INFORME CEC 2024/06
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA
RELACIÓN MEDIA DEL ALUMNADO, MÍNIMOS Y MÁXIMOS, POR UNIDAD ESCOLAR, EN LOS CENTROS PRIVADOS
CONCERTADOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, ASÍ COMO DETERMINADOS ASPECTOS
PROCEDIMENTALES RELACIONADOS CON EL CONCIERTO EDUCATIVO, P. 7

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DAURA AFONSO MEDINA - ASESOR TECNICO EDUCATIVO
DULCE MARIA PILAR NATALIA ALVAREZ MARTIN -

Fecha: 10/07/2024 - 13:34:51
Fecha: 10/07/2024 - 13:17:41

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

02G1yjdUL5BQJoLK3adGb3QgOxcDquYXJ



El presente documento ha sido descargado el 10/07/2024 - 13:35:03



Justificación

Se juzga que esta redacción recoge mejor el sentido de la norma citada.

Preámbulo. Líneas 54 y siguientes.

Texto original

La relación media de alumnado para los centros públicos se determina anualmente por el departamento competente en materia de Educación del Gobierno de Canarias, al efectuar la planificación de cada curso escolar.

Consideración

Los sectores representados en el Consejo Escolar de Canarias de Centros Privados y Concertados y Organizaciones Patronales (CEOE-Empresas Educativas), que manifiestan contar con el apoyo en este sentido de la Unión Española de Cooperativas de Enseñanza (UECOE), reclaman participar en la planificación de las condiciones de escolarización en sus centros y la regulación de los requisitos para la estabilidad de los conciertos educativos tal y como garantiza el artículo 27 de la Constitución Española.

Artículos 2 a 8.

Mediante estos artículos se determinan las ratios mínima y máxima para las diferentes etapas.

Se mantienen las ratios contempladas en la Orden de 2017 en los siguientes casos:

- Educación Especial (Concreción Curricular Adaptada Educación Infantil y Primaria Concreción Curricular para el Tránsito a la Vida Adulta): 5-7 y 6-10, respectivamente.
- Educación Especial en centros ordinarios (Aulas Enclave): 3-5 para Concreción Curricular Adaptada Educación Infantil y Primaria y 4-7 para Concreción Curricular para el Tránsito a la Vida Adulta
- Bachillerato: 20-35.
- Programas de Formación Profesional Básica Adaptada: 8-12.

INFORME CEC 2024/06
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA
RELACIÓN MEDIA DEL ALUMNADO, MÍNIMOS Y MÁXIMOS, POR UNIDAD ESCOLAR, EN LOS CENTROS PRIVADOS
CONCERTADOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, ASÍ COMO DETERMINADOS ASPECTOS
PROCEDIMENTALES RELACIONADOS CON EL CONCIERTO EDUCATIVO, P. 8

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DAURA AFONSO MEDINA - ASESOR TECNICO EDUCATIVO
DULCE MARIA PILAR NATALIA ALVAREZ MARTIN -

Fecha: 10/07/2024 - 13:34:51
Fecha: 10/07/2024 - 13:17:41

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

02G1yjdUL5BQJoLK3adGb3QgOxcDquYXJ



El presente documento ha sido descargado el 10/07/2024 - 13:35:03



- Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior: 15-20 y 20-30 según el ciclo.

Se reduce en tres estudiantes la ratio mínima en los siguientes casos:

- 2º ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria, de 15 de mínimo y 25 de máximo se pasa a 12-25.
- Educación Secundaria Obligatoria, se pasa de 15-30 a 12-30.
- Ciclos Formativos de Grado Básico, se pasa de 15-30 a 12-30.

Como se explicó en las consideraciones generales, aproximadamente el 95% de las unidades concertadas de régimen general se encuentran en Educación Infantil de 2º Ciclo (469;20,83%), Educación Primaria (978;43,43%) y Educación Secundaria Obligatoria (690;30,64%). El 5% de grupos concertados restantes pertenecen a Bachillerato (22;0,98%) y Educación Especial (93;4,13 %).

En general, se considera una mejora la concreción de las ratios mínimas y máximas para los grupos mezcla.

En relación con estos artículos el Consejo Escolar de Canarias sostiene el principio igualatorio de que los criterios para establecer las ratios en los centros sostenidos con fondos públicos sean homogéneos, independientemente de la titularidad de los centros, incluida la reducción de ratios en caso de escolarización de alumnado con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NEAE) y la atención al perfil del alumnado en los grupos de Educación Especial.

Los sectores de Centros Privados y Concertados y Organizaciones Patronales (CEOE-Empresas Educativas) demandan que las ratios máximas tengan en cuenta las Ordenes de autorización de los centros y la aplicación del artículo 16 del Real Decreto 2377/1985³ o aquel que lo sustituya, que establece

Artículo 16.

Por el concierto educativo el titular del centro se obliga a tener en funcionamiento el número total de unidades escolares correspondiente al nivel o niveles de enseñanza objeto del concierto. Asimismo, se obliga a tener una relación media alumnos/profesor por unidad escolar no inferior a la que la Administración determine teniendo en cuenta

³ Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

INFORME CEC 2024/06
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA
RELACIÓN MEDIA DEL ALUMNADO, MÍNIMOS Y MÁXIMOS, POR UNIDAD ESCOLAR, EN LOS CENTROS PRIVADOS
CONCERTADOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, ASÍ COMO DETERMINADOS ASPECTOS
PROCEDIMENTALES RELACIONADOS CON EL CONCIERTO EDUCATIVO, P. 9

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DAURA AFONSO MEDINA - ASESOR TECNICO EDUCATIVO
DULCE MARIA PILAR NATALIA ALVAREZ MARTIN -

Fecha: 10/07/2024 - 13:34:51
Fecha: 10/07/2024 - 13:17:41

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

02G1yjdUL5BQJoLK3adGb3QgOxcDquYXJ



El presente documento ha sido descargado el 10/07/2024 - 13:35:03



la existente para los centros públicos de la comarca, municipio, o, en su caso, distrito en el que esté situado el centro.

Artículo 9.- Aplicación de ratios establecidas para la enseñanza pública.

Resulta novedosa la aplicación de ratios establecidas para la enseñanza pública, que no se contemplaba en la Orden anterior. De hecho, en el informe CEC 2017/06⁴ constaba la siguiente consideración:

[...] se sostiene el principio igualatorio de que los criterios para establecer las ratios en los centros sostenidos con fondos públicos sean homogéneos, independientemente de la titularidad de los centros.

Para poder comparar las ratios propuestas para los centros concertados, se incluyen aquí las ratios máximas establecidas para los centros públicos dentro de los criterios de escolarización y planificación para el curso 2024-2025:

- Educación Infantil 3 años: 18.
- Educación Infantil 4 y 5 años: 23.
- Ed. Primaria: 25 estudiantes.
- 1º ESO: 25 estudiantes.
- 2º ESO: 27 estudiantes.
- 3º y 4º ESO: 30 estudiantes.
- Programa de formación profesional adaptada: 12 estudiantes.
- Ciclos formativos de grado básico: 12 estudiantes.

Para los centros públicos se especifica, además, que se organizarán los agrupamientos de materias tendiendo a conformar el menor número de grupos posible. Se entiende, en consecuencia, que la ratio mínima para 3º y 4º ESO sería de 15 estudiantes por unidad.

⁴ Informe sobre el proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Universidades por la que se determina la relación media del alumnado, mínimos y máximos por unidad escolar, en los centros privados concertados de Canarias: <https://consejoescolardecnarias.org/wp-content/uploads/2017/06/Informe-6-2017-Orden-Ratios-Concertada.pdf>

INFORME CEC 2024/06
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA
RELACIÓN MEDIA DEL ALUMNADO, MÍNIMOS Y MÁXIMOS, POR UNIDAD ESCOLAR, EN LOS CENTROS PRIVADOS
CONCERTADOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, ASÍ COMO DETERMINADOS ASPECTOS
PROCEDIMENTALES RELACIONADOS CON EL CONCIERTO EDUCATIVO, P. 10

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DAURA AFONSO MEDINA - ASESOR TECNICO EDUCATIVO
DULCE MARIA PILAR NATALIA ALVAREZ MARTIN -

Fecha: 10/07/2024 - 13:34:51
Fecha: 10/07/2024 - 13:17:41

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

02G1yjdUL5BQJoLK3adGb3QgOxcDquYXJ



El presente documento ha sido descargado el 10/07/2024 - 13:35:03



- Bachillerato la ratio establecida para la enseñanza pública es de 30 alumnas y alumnos, por lo que podría ser más ventajosa para el mantenimiento de las unidades concertadas.

En general, parece complejo la comparación de dos tipos de ratios que se calculan de maneras completamente distintas.

Artículo 11. Procedimiento de reducción de unidades escolares concertadas. Líneas 323 y 324.

Texto original

A la vista del calendario de formalización de matrícula escolar y una vez verificados los datos del proceso de ~~selección~~ de alumnado, se seguirá la siguiente tramitación:

Texto propuesto

A la vista del calendario de formalización de matrícula escolar y una vez verificados los datos del proceso de **admisión** de alumnado, se seguirá la siguiente tramitación:

Justificación

Parece más adecuado el término “admisión” que “selección”.

Consideraciones

En general, este artículo está más desarrollado, contemplando las diferentes posibilidades con mayor detalle.

Pese a que se introduce la remisión a los centros educativos privados concertados de una propuesta provisional de modificación del concierto, se considera que es demasiado habitual el retraso en la comunicación definitiva de la reducción de unidades escolares, por lo que se juzga necesario que los expedientes se resuelvan antes del inicio del curso escolar y que no se recurra al silencio administrativo para las modificaciones solicitadas.

Además, los sectores de Centros Privados y Concertados y Organizaciones Patronales (CEOE-Empresas Educativas) demandan la supresión de los apartados 1 c) y 1 d) y de todo el apartado 2 de este mismo artículo (líneas 341 a 385).

INFORME CEC 2024/06
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA
RELACIÓN MEDIA DEL ALUMNADO, MÍNIMOS Y MÁXIMOS, POR UNIDAD ESCOLAR, EN LOS CENTROS PRIVADOS
CONCERTADOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, ASÍ COMO DETERMINADOS ASPECTOS
PROCEDIMENTALES RELACIONADOS CON EL CONCIERTO EDUCATIVO, P. 11

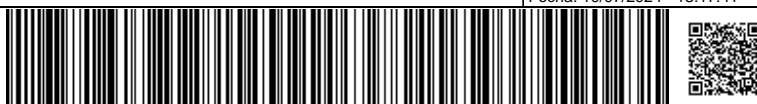
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DAURA AFONSO MEDINA - ASESOR TECNICO EDUCATIVO
DULCE MARIA PILAR NATALIA ALVAREZ MARTIN -

Fecha: 10/07/2024 - 13:34:51
Fecha: 10/07/2024 - 13:17:41

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

02G1yjdUL5BQJoLK3adGb3QgOxcDquYXJ



El presente documento ha sido descargado el 10/07/2024 - 13:35:03



Estos sectores juzgan especialmente grave la mención del Decreto 36/2009 en el apartado 11 2 b), que consideran un cambio significativo de marco regulador. En este sentido, cuestionan el cambio, ya citado de orden a decreto, lo que no parece casar con el rango de la orden que regula los conciertos educativos.

Argumentan, además, lo siguiente:

Se está introduciendo algo analógico en la regulación de sanciones del marco de las SUBVENCIONES, con un cambio significativo de paradigma regulador, y que no solo no es razonable (los conciertos no son subvenciones. Ver art. 41 Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, de normas básicas). No puede haber analogía en procedimientos sancionadores, ni se puede limitar el acceso a procedimientos judiciales de revisión de decisiones administrativas. Por otro lado, de entenderse que puede haber una actuación sancionadora por incumplimiento de una previsión que no consta en la regulación del concierto educativo, siendo que, además, hay un procedimiento ad hoc al efecto, previsto en la Ley orgánica del derecho a la educación [art. 61]. Con esta norma se pretende establecer cargas adicionales que agravan la gestión de la financiación de los centros concertados, y, por tanto, de las garantías de los procedimientos para los administrados, en sentido contrario a los principios de las normas de procedimiento administrativo, favorecedores de los derechos de los administrados.

Se instala una seria dificultad de la flexibilidad de la norma en aplicación, vinculada a las políticas educativas y a la realidad social y económica, y, como hemos visto con la ORDEN/2017, facilita el bloqueo de medidas favorables al mantenimiento de unidades, así como el crecimiento natural de unidades y niveles educativos.

Artículo 12.- Procedimiento de presentación de la comunicación de unidades que no se pondrán en funcionamiento por parte de los centros educativos.

Texto original

1.La comunicación a que se refiere el artículo ~~10.1.a)~~ se presentará por el titular del centro educativo que figure en el Registro Especial de Centros Docentes, mediante el formulario disponible en la sede electrónica del Gobierno de Canarias, dentro del procedimiento establecido al efecto para la modificación del concierto educativo por reducción de unidades.

INFORME CEC 2024/06
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA
RELACIÓN MEDIA DEL ALUMNADO, MÍNIMOS Y MÁXIMOS, POR UNIDAD ESCOLAR, EN LOS CENTROS PRIVADOS
CONCERTADOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, ASÍ COMO DETERMINADOS ASPECTOS
PROCEDIMENTALES RELACIONADOS CON EL CONCIERTO EDUCATIVO, P. 12

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DAURA AFONSO MEDINA - ASESOR TECNICO EDUCATIVO
DULCE MARIA PILAR NATALIA ALVAREZ MARTIN -

Fecha: 10/07/2024 - 13:34:51
Fecha: 10/07/2024 - 13:17:41

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

02G1yjdUL5BQJoLK3adGb3QgOxcDquYXJ



El presente documento ha sido descargado el 10/07/2024 - 13:35:03



2. El plazo de presentación de la citada comunicación será el previsto en el artículo ~~10.1.a)~~ es decir, el comprendido entre el 1 y el 15 de julio de cada año.

Texto propuesto

1.La comunicación a que se refiere el artículo **11.1.a)** se presentará por el titular del centro educativo que figure en el Registro Especial de Centros Docentes, mediante el formulario disponible en la sede electrónica del Gobierno de Canarias, dentro del procedimiento establecido al efecto para la modificación del concierto educativo por reducción de unidades.

2. El plazo de presentación de la citada comunicación será el previsto en el artículo **11.1.a)** es decir, el comprendido entre el 1 y el 15 de julio de cada año.

Justificación

Posibles erratas. Parece que esta documentación se refiere a la reducción de unidades tratada en el artículo 11.

Además, en este artículo se pasa del apartado 2 al 5 directamente (línea 399).

Consideración

Se considera que las propuestas de supresión de unidades deben ir acompañadas de los informes que se hayan recabado y debe cumplirse un trámite de audiencia al interesado. Esta transparencia facilitará una participación más informada y efectiva.

Además, los sectores de Centros Privados y Concertados y Organizaciones Patronales (CEOE-Empresas Educativas) consideran necesaria la supresión del apartado 5 de este artículo (líneas 399 a 401) en aplicación del Artículo 41 del ya citado Real Decreto 2377/1985, que establece:

[...] los centros concertados quedarán sujetos al control de carácter financiero que las disposiciones vigentes atribuyen a la Intervención General de la Administración del Estado o al órgano equivalente de las Comunidades Autónomas.

Es cuanto se informa.

INFORME CEC 2024/06
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA
RELACIÓN MEDIA DEL ALUMNADO, MÍNIMOS Y MÁXIMOS, POR UNIDAD ESCOLAR, EN LOS CENTROS PRIVADOS
CONCERTADOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, ASÍ COMO DETERMINADOS ASPECTOS
PROCEDIMENTALES RELACIONADOS CON EL CONCIERTO EDUCATIVO, P. 13

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DAURA AFONSO MEDINA - ASESOR TECNICO EDUCATIVO
DULCE MARIA PILAR NATALIA ALVAREZ MARTIN -

Fecha: 10/07/2024 - 13:34:51
Fecha: 10/07/2024 - 13:17:41

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

02G1yjdUL5BQJoLK3adGb3QgOxcDquYXJ



El presente documento ha sido descargado el 10/07/2024 - 13:35:03



San Cristóbal de La Laguna, 09/07/2024

V.º B.º

Dña. Natalia Álvarez Martín
Presidenta del Consejo Escolar de Canarias

Dña. Daura Afonso Medina
Secretaria

**INFORME CEC 2024/06
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA
RELACIÓN MEDIA DEL ALUMNADO, MÍNIMOS Y MÁXIMOS, POR UNIDAD ESCOLAR, EN LOS CENTROS PRIVADOS
CONCERTADOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, ASÍ COMO DETERMINADOS ASPECTOS
PROCEDIMENTALES RELACIONADOS CON EL CONCIERTO EDUCATIVO, P. 14**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DAURA AFONSO MEDINA - ASESOR TECNICO EDUCATIVO DULCE MARIA PILAR NATALIA ALVAREZ MARTIN -	Fecha: 10/07/2024 - 13:34:51 Fecha: 10/07/2024 - 13:17:41
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 02G1yjdUL5BQJoLK3adGb3QgOxcDquYXJ	 
El presente documento ha sido descargado el 10/07/2024 - 13:35:03	